INFORME SECRETARIAL.

Hoy, nueve (9) de julio del 2020, al despacho el radicado 2019/00194-00, adelantado por ANGEL ERNESTO MAHECHA MRTINEZ en contra de EVA CELMIRA DIAZ CARVAJAL, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526. PCSJA20-11527, PCSJA20-11526, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 PCSJA20-11556 y PCSJA20-11667 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, no se llevó a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Arauca, nueve (09) de julio del 2020

PROCESO

EJEUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO

2019/00194/00

DEMANDADO

EVA CELMIRA DIAZ CARVAJAL

DEMANDANTE

ANGEL ERNESTO MAHECHA MARTINEZ

ASUNTO

REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.F. que estaba señalada para el día 30 de junio de 2020, a las 8:30 de la mañana.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo & AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.F. habiéndose programado para el día 30 de junio de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana.-

CONSIDERANDOS

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20 11529, PSCJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 30 de junio de 2020, por lo que se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 30 de junio de 2020, a las 8:30 de la mañana -

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de las 2:30 pm del día 08 de septiembre del 2020, para dar inicio a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P., y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, decrétense los siguientes medios de pruebas que se practicarán en la audiencia con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1.- Ténganse como pruebas documentales de la parte demandante:
 - a).- Original del título valor letra de cambio obrante a folio 3 del proceso.-
- 2.- Óigase en declaración o testimonio a JHON MARTINEZ, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- 1 Ténganse como pruebas documentales de la parte demandada:
 - a).- Derecho de petición dirigido al ICA de fecha 05 de julio de 2019 (fol.20 a 21 del proceso).-
- b).- Respuesta al derecho de petición anterior de fecha 12 de julio de 2019. (fol.22 a 25 del proceso).-
- c).- Prueba testimonial extra proceso de JORGE ELIECER PARALES TORREALBA y JOSE GREGORIO CARVAJAL MAURNO. (fol.29 y 30 del proceso).-
- 2.- Óigase en interrogatorio de parte al demandante ANGEL ERNESTO MAHECHA MARTINEZ, sobre los hechos y pretensiones de la demanda y excepciones propuestas.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

CUARTO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 45 DEL 10 de JULIO DEL 2020

EL SECRETARIO: _